



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 JUL 2008	
Recibido.....	Ms.
Exp. N°.....	F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus áreas de competencia se sirvan **INFORMAR**.

- 1.- Si el Poder Ejecutivo procedió a cumplimentar lo preceptuado en Ley 12811 (**Régimen Especial de condonación de deudas por Impuesto Inmobiliario en inmuebles afectados por las crecidas de las aguas de las lagunas La Picasa y Melincué**) que en su Art. 11- requiere su reglamentación dentro de los 90 días de promulgada.-
- 2.- Si la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) operó en el mismo sentido y respecto del Art.8º.-
- 3.- Si el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) elaboró la cartografía según el Art.9º.-
- 4.- Si el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente asumió la continuidad del entonces Ministerio de Asuntos Hídricos en lo preceptuado en el Art.10º.-

GERARDO RICO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

La **Ley 12811** se sancionó el 22 de noviembre de 2007 y publicada en Boletín Oficial N° 23.541 del 21/12/2007.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A través de la misma se instituyó un régimen especial de condonación de las deudas devengadas por Impuesto Inmobiliario, de los inmuebles afectados por las crecidas de las aguas de las lagunas La Picara y Melincué, desde la inundación y hasta la sanción de la presente.-

Los inmuebles afectados por la Ley estarán exentos del pago del Impuesto Inmobiliario desde su sanción hasta seis meses después de que se haya retirado el agua o hasta que se sometan al régimen de servidumbre administrativa a implementarse, lo primero que ocurra (Art. 6º)

La ley alcanza todo tipo de deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluso las que se encontraren en gestión judicial o administrativa.- En caso que los responsables fiscales hubiesen abonado sumas durante el período establecido en la condonación, se imputarán como crédito a favor a cuenta de vencimientos futuros.-

La condonación será proporcional a la superficie anegada en los casos de inmuebles que no se encuentren totalmente afectados por las crecidas de las lagunas La Picara o Melincué.-

El régimen perderá su vigencia cuando las aguas alcancen la cota mínima de regulación, determinada por la reglamentación o cuando se culmine con la implementación del régimen de servidumbres administrativas.-

Por su Art. 8º se dispone que la Administración Provincial de Impuestos es autoridad de aplicación.-

En el 9º se dispone que el Servicio de Catastro e Información Territorial será el encargado de elaborar la cartografía a fin de determinar los inmuebles alcanzados, y en base a la información suministrada por el Ministerio de Asuntos Hídricos (Hoy Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente).- Éste será el responsable de expedirse sobre las condiciones de inundabilidad de los inmuebles afectados y la gestión de las servidumbres administrativas que correspondan (Art.10º).-

El Poder Ejecutivo debía proceder a reglamentar la Ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación (Art.11º).-

A través de ingentes trámites ante las sedes de la A.P.I. los propietarios aún no se hicieron de ninguna reglamentación que les permita acogerse a los beneficios de la exención.- Muchos de ellos se encuentran como demandados de ejecuciones fiscales por deudas que ésta Ley condona; lo que les acarrea una severa




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

problemática dado que los registros de morosos los incluye y les impide operaciones crediticias, bancarias y otras.- O sea que a la ya sabida crisis que les impuso la inundación de sus campos, se suma esta situación.-

Es ineludible se conozca cuánto antes la reglamentación que ponga en marcha lo preceptuado por la Ley 12811, ya que es una situación de mora administrativa que afecta a cientos de productores que no cuentan con un efectivo instrumento que saneé su situación fiscal.-

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto.-


GERARDO RICO
Diputado Provincial